

Orden FOM/15/2025, de 21 de julio, de modificación de la FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral, modificada por Orden FOM/11/2025, de 17 de junio.

Con el fin de fomentar y facilitar la incorporación de nuevos profesionales al sector del transporte de mercancías y viajeros por carretera, cuestión que ha sido identificada como un grave riesgo por las distintas asociaciones de transportistas, que esta incorporación sea efectiva y que no suponga una carga lesiva a la economía del sector, desde el Gobierno de Cantabria se consideró necesario establecer una línea de ayudas al sector del transporte.

Con tal fin, en el BOC nº 42, de 3 de marzo de 2025, se publicó la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral.

La financiación prevista en la base tercera de la orden para estas ayudas es de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453C.481 "Fomento de la incorporación de conductores en el mercado laboral" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, en el BOC nº 121, de 25 de junio de 2025, se publicó la Orden FOM/11/2025, de 17 de junio, por la que se modifica la base tercera de la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, estableciéndose que la financiación prevista para estas ayudas es de 200.000,00 euros.

Dado el éxito de la convocatoria, se considera procedente el aumento del crédito destinado a su financiación con el objetivo de atender el mayor número de solicitudes posible de cara a facilitar la incorporación de nuevos conductores profesionales al mercado laboral.

Por otro lado, en la base séptima de la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, se establece como fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el 1 de octubre de 2025. Pues bien, teniendo en cuenta que con el importe de las ayudas que ya han sido solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, ya se ha agotado el crédito presupuestario destinado a éstas, incluido el aumento del crédito previsto en esta orden de modificación, procede anunciar el cierre de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero. Modificar la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral, en los siguientes términos:



Se modifica la base tercera “*Financiación*” que queda redactada de la siguiente forma:

“Las subvenciones, en una cuantía máxima de 250.000,00 euros, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 04.04.453C.481 “Fomento de la incorporación de conductores en el mercado laboral”.

Segundo. Anunciar el cierre de la convocatoria de ayudas para la incorporación de conductores profesionales al mercado laboral, convocadas por Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero, a efectos de presentación de solicitudes, por agotamiento del crédito vinculado a la convocatoria.

Tercero. Modificar la base séptima de la Orden FOM/4/2025, de 24 de febrero “*Plazo de presentación de solicitudes*”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente orden.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio del cierre de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad,”

Cuarto. Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero. La presente Orden desplegará sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Roberto Media Sainz

